



IMPUESTOS
INTERNOS

08/04/2025

G. L. Núm. 4498XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual consulta respecto a las contrataciones de proveedores extranjeros para dar servicios de asesores externos del XXXX, cuál sería el régimen impositivo aplicable, tomando en cuenta que puedan ser personas físicas o personas jurídicas domiciliadas en el extranjero y cuál sería el procedimiento adecuado para que dichos proveedores les facturen sus servicios al amparo de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones; esta Dirección General le informa que:

De acuerdo con el supuesto planteado en la comunicación antes referida, cuando el XXXX realice pagos a personas físicas o jurídicas no residentes y no domiciliadas en el país, dichos pagos a los asesores extranjeros por concepto de los servicios indicados anteriormente, se encuentran sujetos a la retención del 27% por concepto de Impuesto sobre la Renta establecida en el artículo 305 del Código Tributario; debido a que la referida retención concierne al impuesto que deben pagar dichas personas en calidad de sujetos pasivos de obligaciones tributarias, por obtener rentas de fuente dominicana, en el entendido de que dicha renta es originada en territorio dominicano al tenor de lo dispuesto por el literal f) del artículo 272 del referido Código.

Finalmente, le informamos que los referidos servicios de consultoría y asesoría que sean prestados por consultores independientes al XXXX se encontrarán gravados con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 335 del Código Tributario y el literal d) numeral 3 del artículo 3 del Reglamento 293-11¹.

La facturación de los prestadores de tales servicios debe ser la habitual que realizan los aludidos asesores no residentes y servirán como pruebas para fines fiscales y sustentar el pago realizado por esa alta corte en cada caso.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

